



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Factores Que Condicionan Una Normatividad A Favor De La
Eutanasia En El Perú – 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

CADILLO LLANTO, Waldir Jairo (ORCID.ORG/0000-0001-5663-4078)

ASESOR:

Dr. MATOS QUESADA, Julio Cesar (ORCID.ORG/0000-0002-4795-9337)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Huaraz – Perú

2021

Dedicatoria

A mi querido Padre, **Pablo Cadillo**, que, por su apoyo constante, paciencia y esfuerzo, estoy cumpliendo una meta más para mi futuro. A mis apreciados abuelos, **Octavio y Marcela**, quienes siempre fueron mi fortaleza y la razón de cumplir mis sueños.

Agradecimiento

A mi familia por haberme brindado su apoyo incondicional, guiarme por el camino correcto en mi formación universitaria. Así mismo a la universidad César Vallejo y mis queridos docentes por haberme dado sus mejores conocimientos que serán de mucho provecho para mi profesión.

Del mismo modo a mis asesores, el Doctor Julio César Matos Quesada y al Magister Edward Rómulo Suárez La Rosa Sánchez, quienes me brindaron su amplio conocimiento adquirido para la realización de este trabajo, así también para mi formación académica profesional.

INDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Matriz de categorización	20
3.4. Escenario de estudio	24
3.5. Participantes	24
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6.1. Análisis documental	24
3.6.2. Entrevistas	24
3.7. Procedimiento	25
3.8. Rigor científico	25
3.9. Método de análisis de datos	26
3.10. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	27
4.1. Resultados	27
4.2. Discusiones	29
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	40
Matriz de categorización	40

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Factores que condicionan una normatividad a favor de la Eutanasia en el Perú 2021”, tuvo como objetivo general “Determinar los factores que influyen a una normatividad a favor de la eutanasia en el Perú - 2021”. Asimismo, el método empleado corresponde al diseño de teoría de investigación – acción, así también el tipo de estudio corresponde a una investigación básica. Consecuentemente la técnica que se empleo fue la entrevista a profundidad y el instrumento fue la guía de entrevista. Además, nuestros participantes fueron 5 abogados especializados en la materia y con una gran trayectoria.

Los resultados de la entrevista permitieron concluir que los factores más influyentes a favor de la eutanasia son los derechos fundamentales y el caso Ana Estrada, siendo esto así se podría tener un gran impacto a hacia una futura regulación de la eutanasia, a su vez el derecho de poder elegir ponerle fin a la vida cuando se padece de una enfermedad terminal que afecta directamente el desarrollo normal de la vida.

Palabras Clave: Eutanasia, Derecho a una vida digna y Despenalización.

Abstract

The present research work entitled "Factors that condition a regulation in favor of Euthanasia in Peru 2021", had the general objective "To determine the factors that influence a regulation in favor of euthanasia in Peru - 2021". Likewise, the method used corresponds to the design of action research theory, as well as the type of study corresponds to a basic research. Consequently, the technique used was the in-depth interview and the instrument was the interview guide. In addition, our participants were 5 lawyers specialized in the matter and with a great experience.

The results of the interview allowed to conclude that the most influential factors in favor of euthanasia are fundamental rights and the Ana Estrada case, this being the case, it could have a great impact on a future regulation of euthanasia, in turn the right to be able to choose to end life when suffering from a terminal illness that directly affects the normal development of life.

Key Words: Euthanasia, Right to a Dignified Life and Decriminalization

I. INTRODUCCIÓN

Canadá que son los pioneros en la legislación sobre la eutanasia a nivel internacional. En España esta ley es impulsada por la facción socialista en la Cámara de Representantes. Según las propuestas legislativas planteadas, aquellas personas que deseen extinguir su propia vida deben encontrarse en una situación de enfermedad grave o incurable, además de ello tiene que ser crónica e invalidante, causando un sufrimiento insoportable en el enfermo. En ese sentido, amparados en la legislación sobre la eutanasia, los profesionales médicos relacionados administran directamente una determinada sustancia, y el llamado suicidio médicamente asistido puede ser recetado por un profesional médico o suministrado al paciente con una determinada sustancia, este método puede auto gestionarse y causar la propia muerte.

Una vez aprobada esta norma legal, España formó parte de un selecto grupo de países que han asumido la regulación de la eutanasia. Por el contrario, algunos países han mostrado signos en oposición clara a este tipo de legislación. Por ejemplo, la Corte Constitucional de Portugal se ha opuesto a esta práctica; otro caso singular es el de Colombia, que, según sentencias judiciales, la eutanasia era legal pero no estaba regulada; mientras que actualmente se planea que una ley similar entre en vigencia en Nueva Zelanda en noviembre de 2021, y también está permitida en ciertas áreas de los Estados Unidos y Australia (De Benito, 2021, párrafos 1-3).

En el Perú, se tiene el caso de Ana Estrada, una mujer que producto de su enfermedad se encuentra postrada en una cama. Ella logró que el Estado peruano tome una decisión histórica al permitirle que la eutanasia cuando lo solicite; la eutanasia fue un fracaso significativo e ilegal; el gobierno decidió no reconocer su derecho a muerte.

El tribunal decidió apelar, sin embargo, este caso sirve de precedente: después de que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y el Ministerio de Salud (MINSa) deciden no apelar el fallo judicial, han aceptado el derecho de ella a una muerte digna. Cabe precisar que Ana Estrada sufre de polimiositis desde hace 30 años, una enfermedad rara e incurable que

gradualmente ataca sus músculos, respira con un respirador la mayor parte del tiempo, la demanda que libró la señora Estrada comenzó hace cinco años con el fin de poner fin a su vida cuando consideraba este momento.

Muchos países prohíben la eutanasia, de igual manera gran parte de la población peruana rechazan la eutanasia como una práctica de muerte digna; Perú también es un país donde el aborto y el matrimonio homosexual está prohibido. Desarrollando con mayor detalle el fallo judicial, este determinó que EsSalud, en su condición de aseguradora nacional de salud, debe proporcionar a Ana Estrada todas las condiciones necesarias para que se le pueda aplicar la eutanasia en un plazo no mayor a diez días tras su decisión de acabar con su propia vida. Ante este fallo, EsSalud finalmente aceptó la sentencia y conformará un comité médico para acordar estos casos.

Asimismo, este fallo judicial establece que toda persona que haya ayudado a Ana Estrada en el proceso de extinguir su propia vida, queda totalmente exenta de enfrentar cargos ante la ley por este motivo. Sin embargo, cabe precisar que ello contraviene las leyes locales que aún prohíben que alguien ayude a otros a morir. Estrada ha escrito un blog titulado "Anna busca una muerte digna" desde 2016, y prometió que cuando ya no pueda escribir, decidirá terminar con su vida. "Mi cuerpo está decayendo, pero mi mente y mi espíritu están muy felices", señaló. "Quiero que el último momento de mi vida continúe así, en libertad, paz, tranquilidad y autonomía, quiero ser recordado así" (Aquino, 2021, párrafos 1-11).

En ese sentido, este proyecto de investigación tiene como objetivo principal el determinar qué factores influirán en la legislación del Perú del al año 2021 a favor de la eutanasia.

Siguiendo con ello, consideramos que el problema general de este proyecto de investigación es el siguiente: ¿Qué factores influyen en una normatividad a favor de la eutanasia en el Perú del año 2021? Para poder establecer si existe, o no, una normatividad favorable a la eutanasia es necesaria una investigación científica. De otra manera, no se podrá responder a esta interrogante.

Este proyecto de investigación tiene los siguientes problemas específicos:
(a) ¿cómo influyen los conocimientos en una normatividad a favor de la eutanasia

en el Perú en el año 2021?; ¿cómo influyen las actitudes en una normatividad a favor de la eutanasia en el Perú del año 2021?; y (c) ¿cómo influye la sentencia del Tribunal Constitucional de Resolución Número Seis de Lima del 22 de febrero del 2021 en una normatividad a favor de la eutanasia en el Perú del año 2021?

Asimismo, este estudio justifica teóricamente sus propios resultados de investigación, a razón que se espera proporcionar un aporte significativo en el conocimiento de la reglamentación de la eutanasia en el Perú. Además, los aportes de investigación contribuirán a esclarecer aquellas normativas favorables a la eutanasia, y aquellas que puedan obstaculizar su aplicación en el país.

Consideramos que los resultados de esta investigación también se encuentran justificados metodológicamente, ello se debe a que la metodología utilizada en este estudio puede resultar de interés para especialistas en la eutanasia, así como para aquellos que deseen profundizar sobre la reglamentación favorable a la eutanasia.

También los resultados a los que llega este estudio están justificados en la práctica, debido a su utilidad como base científica para la implementación de nuevas normativas y para la toma de decisiones de los legisladores, ello con respecto a situaciones vinculadas a la eutanasia o para la implementación de normativas favorables a ella.

Asimismo, este estudio tiene como Objetivo General: Determinar los factores que influyen en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú del año 2021.

Los objetivos específicos de este proyecto de investigación son los siguientes: (a) establecer la influencia de los conocimientos en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú del año 2021; (b) analizar la influencia de las actitudes en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú del año 2021; y (c) explicar la influencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de Resolución Número Seis de Lima del 22 de febrero del 2021 en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú, 2021.

Este proyecto de investigación tiene la siguiente hipótesis general: Hay factores que influyen significativamente en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú en el año 2021. ¿Existe una normatividad?

Las hipótesis específicas de este proyecto de investigación son los siguientes: (a) los conocimientos influyen significativamente en una normatividad a favor de la eutanasia, Lima – Perú del año 2021; (b) las actitudes influyen

significativamente en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú del año 2021; y (c) la sentencia del Tribunal Constitucional de Resolución Número Seis de Lima del 22 de febrero del 2021 influye significativamente en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú del año 2021.

Finalmente consideramos que este proyecto de investigación posee problemas, objetivos e hipótesis que guardan perfecta coherencia entre sí y con el tema de investigación que ha sido planteado. Asimismo, se recuerda que los factores considerados no son creación original exclusiva del investigador, sino que proceden del diálogo con otros trabajos de investigación que conforman el marco teórico. También se precisa que esta investigación es de enfoque cuantitativo, por lo que se ha adaptado la redacción en función de este enfoque.

II. MARCO TEÓRICO

Con anterioridad se ha trabajado el tema de la eutanasia, en el Perú tenemos lo siguientes casos: Olivos (2021) desarrolló un estudio titulado "Percepción de las bases de la muerte con dignidad y la legitimidad de la legalización del homicidio piadoso", Tumbes en 2020, su objetivo general es analizar la percepción de la comunidad las personas que padecen enfermedades terminales tienen el motivo de morir dignamente. En cuanto a la mirada sobre la legalización del homicidio piadoso, Tumbes, 2020, el método cuantitativo de aplicación tipo se considera como un método con diseño no experimental y adopta hipótesis deducción; tecnología de encuestas; como herramienta para el uso de cuestionarios, cabe mencionar que la población está conformada por la comunidad jurídica de Tumbes, con 60 abogados muestreados deliberadamente.

La investigación tuvo como resultado que la opinión sobre el motivo de la muerte digna del enfermo terminal está directamente relacionada con las tres dimensiones de la segunda variable, es decir, la opinión sobre el motivo de la despenalización del homicidio benévolo y la conclusión como la conclusión la dignidad, están estrechamente relacionados con las razones para despenalizar el asesinato benévolo.

Solís (2020) en su investigación sobre la constitución y base penal para la legalización de la eutanasia en el Perú, el objetivo general es determinar las bases de la constitución y doctrina penal para la legalización de la eutanasia en el Perú, utilizando un método cualitativo; métodos analíticos , y presentando resultados y conclusión, la constitución política peruana afirma que el país peruano se fundamenta en respetar, como principio, a la dignidad humana, la libertad y la autonomía; lo que significa reconocer que estos reposan sobre la base de derechos básicos universalmente reconocidos, como valor supremo, que se maximizan en el libre desarrollo de la personalidad, en términos de esta autonomía, requiere el reconocimiento de la libertad que tiene un individuo en decidir sobre cualquier aspecto que le interese y que no perjudique a terceros, por tanto, la legalización de la eutanasia es razonable.

La base penal para la legalización de la eutanasia en el Perú está íntimamente relacionada con el principio de fragmentación, pues solo la ley penal

no castiga todos los hechos lesivos, sino solo los más graves, por lo tanto, a partir de la interpretación del artículo 112 de la Ley Penal Peruana Código, las personas con enfermedades terminales exigen el sujeto de la actividad pone fin a su dolor insoportable, que es insignificante para el derecho penal, porque no pondrá en grave peligro los intereses básicos de la sociedad.

Chara y Rodríguez (2019) tiene un estudio titulado promulgación de un proyecto de ley de apoyo a la eutanasia en nuestro marco legal peruano, pero no puede probar directamente el objetivo principal que se ha planteado, pero se rescata su metodología, pues ha adoptado un enfoque cualitativo y se han revisado referencias la bibliografía, como resultado y conclusión, tiene en cuenta que todavía se considera una religión u otra creencia, independientemente de la enfermedad o el dolor del paciente; incluye disposiciones en la ley penal que castigan a quienes apoyan el asesinato benevolente.

En 2015, un miembro del Congreso peruano propuso aprobar un proyecto de ley para aprobar la eutanasia cumpliendo con el artículo 112 del Código Penal peruano; sin embargo, considerando un antecedente de enfermedad degenerativa, terminal y pacientes con altos niveles de sufrimiento y sufrimiento, el proyecto de ley nunca fue aprobado el Consejo de Investigación de Ciencias Médicas y Jurídicas aprobó el proyecto de ley.

Ramírez (2017) en su estudio de 2015 sobre el nivel de conocimientos y actitudes de los internos y residentes sobre la eutanasia en cinco hospitales del departamento de Lambayeque, el objetivo principal fue determinar el nivel de conocimientos y actitudes de los internos y residentes sobre la eutanasia en 2015. El hospital del departamento de Lambayeque en 2016 utilizó un método cuantitativo, con una población de 197 personas, conformada por 64 residentes y 133 médicos internos de 8 servicios seleccionados; los resultados se obtuvieron como muestra censal establecieron que, entre los encuestados, el promedio de edad fue de 27.5 a 3.6 años; las mujeres (66%) y el catolicismo (90%) fueron dominantes.

El 97,5% tiene conocimientos de bioética; el 11,7% de los encuestados dijo haber presenciado casos de eutanasia con sus propios ojos, el 70,6% de los encuestados dijo tener un alto grado de comprensión de la eutanasia y el 88,3% de los encuestados mantuvo una actitud negativa. Finalmente, considerando que los

internos y residentes del Hospital Departamental de Lambayek tienen un alto nivel de conciencia sobre la eutanasia y su actitud negativa hacia la eutanasia como conclusión.

El siguiente trabajo internacional previo está disponible, como el de Schmidt (2020) que se titula ¿Debemos extender la eutanasia voluntaria a los casos no médicos? La dolorosa solidaridad y el origen social de las personas mayores. Su objetivo principal fue analizar si la eutanasia voluntaria ha sido se han extendido a casos no médicos, y se han aplicado métodos cualitativos y analíticos como métodos, como resultado, algunos políticos holandeses han presentado recientemente resultados de encuestas que indican que las leyes de eutanasia médica voluntaria deberían extenderse para incluir a las personas mayores sanas que sufren de supervivencia médica.

Se considera que la brecha en la responsabilidad moral vuelve inapropiada en la sociedad enfocarse en la autorización de la eutanasia de por vida, en el apartamiento de responsabilidades sociales para resolver posibles causas, para lograr una explicación filosófica a esta objeción, se propuso el tema conductual concepto, pero hay un problema con el contexto.

Evenblij, K., Pasman, H., Van der Heide, A. etc. (2019) elaboraron un estudio de investigación denominado "Factores relacionados con la solicitud y la aceptación de la eutanasia: un estudio nacional de seguimiento de la mortalidad sobre la acumulación de enfermedades mentales, demencia o problemas de salud relacionados con la vejez", el objetivo general es estimar enfermedad, la frecuencia con la que la eutanasia es aceptada para las personas con demencia o problemas de salud; explorar las razones de aceptar o rechazar las solicitudes por parte de los médicos; y describir la relación entre las personas enfermas que lo han solicitado, o rehusado a hacerlo, un EAS, y entre las personas enfermas que solicitó aprobación o no, discrepancias en las características, incluida la acumulación de trastornos mentales, demencia y problemas de salud.

Cabe mencionar que, como metodología, método cuantitativo; tasa de aplicación; diseño descriptivo transversal no experimental, investigación transversal e investigación a nivel nacional, los resultados son muerte no súbita y enfermedad mental (11,4%).), la frecuencia (2,1%) de la solicitud de eutanasia por parte del fallecido o la acumulación de problemas de salud (8,0%) varía, por lo que se

concluye que la acumulación de demencia y problemas de salud en pacientes fallecidos con enfermedad mental es relativamente rara, parte de la razón puede ser que no se puede cumplir con el estándar de atención, una respuesta alterna es que existe poca probabilidad en que los pacientes con estas enfermedades requieran SAE.

Young, Egan, Walker, Graham-DeMelloy Jackson (2019) realizaron una investigación titulada "El debate sobre la eutanasia: sintetizar la evidencia de las actitudes de los neozelandeses", donde estudiaron las actitudes de la población neozelandesa ante la eutanasia. Considerando promulgar leyes que permitan la eutanasia y la muerte asistida, mientras se aplican métodos cuantitativos; diseño de descripción exploratoria transversal no experimental, utilizando bases de datos relevantes para búsqueda sistemática, los resultados consideraron toda la investigación de la opinión pública, dieron como resultado que la mayoría de los entrevistados apoyan a EAD. En ese sentido, se concluyó que el público es estable y la mayoría de la gente está de acuerdo con la implementación de nuevas leyes. A pesar de ello, la investigación cualitativa evidenció que la eutanasia es aún un tema sumamente complejo de abordar y que cualquier cambio legal propuesto debe ser considerado cuidadosamente.

Ama (2017) en una investigación titulada "¿Se debe considerar la eutanasia iatrogénica?", se planteó con el objetivo central de analizar si se debe considerar la eutanasia iatrogénica, se ha utilizado como metodología para la aplicación de métodos cualitativos; utilizando técnicas de reflexión, es que cada vez más países están adoptando una legislación favorable a la eutanasia, convirtiéndolo en un tema importante de discusión.

Puede considerar que la eutanasia es iatrogénica porque lleva a algunas personas a pensar que es de naturaleza negativa. Sin embargo, no se considera que esta perspectiva no reconoce que la muerte por eutanasia es distinta a una muerte por complicación no intencionada o prevenible, pues a diferencia de ellas, la muerte por eutanasia es resultado de una intervención médica. Por el contrario, rechazar la practicar de la eutanasia puede considerarse iatrogénica, ya que puede prolongar involuntariamente el sufrimiento del paciente. En conclusión, los puntos principales se formarán en base a la experiencia pasada, creencias religiosas y Valores culturales sociales e ideologías políticas.

Además, se debe tener en cuenta que los debates sobre la eutanasia, el rol de los médicos y los iatrogénicos en la atención de los pacientes moribundos son un debate complicado que estará incompleto si no se incluye la perspectiva de todas las partes interesadas. Es decir, no sólo los profesionales de la salud, sino también los familiares del paciente, las organizaciones de profesionales de la salud, la población y los pacientes mismos.

Cate, K., Van Tol, D. y Van de Vathorst, S. (2017) desarrollaron esta investigación "Consideraciones de las solicitudes de eutanasia o suicidio asistido" tomando como sujetos de estudio a un grupo de médicos holandeses. De esta manera, se buscó comprender los factores considerados por los médicos al decidir sobre una solicitud de EAS. El método utiliza un método cuantitativo; un diseño exploratorio transversal no experimental, que utiliza técnicas de entrevista, 33 entrevistas con médicos generales de diferentes partes de los Países Bajos La entrevista es Hay que considerar que los resultados se pueden dividir en tres grupos: estándares legales percibidos, interpretación personal de estándares legales, y finalmente consideraciones fuera de estándares legales, como conclusión, el estudio fomenta discusiones éticas sobre las posibles tensiones entre las percepciones de los médicos sobre la muerte y el morir y las percepciones y preferencias de sus pacientes.

La base teórica de las variables independientes factores que inciden en las leyes y reglamentos a favor de la eutanasia es la siguiente, teniendo en cuenta los antecedentes nacionales de este estudio, para Solís (2020), el factor criminal que afecta las leyes y reglamentos de eutanasia en el país es el principio de fragmentación, y solo se castigan aquellas conductas que son más graves.

Para Chara y Rodríguez (2019), el factor básico es el conocimiento, porque hay mucho desconocimiento sobre este tema en el Perú, por lo que esto es controvertido, y se basan en creencias religiosas o incluso de otra índole, y no hay ningún paciente importado enfermedad o dolor, incluso ignorancia de la ley penal, especialmente en lo que respecta a castigar a quienes apoyan las matanzas piadosas.

Sin embargo, para Curay (2018) y Ramírez (2017), los factores que determinan las leyes que apoyan la eutanasia son su conocimiento y actitud.

Por su parte, el perito en derecho penal y litigio penal Roger Rodríguez (2021), el perito en derecho penal y litigio penal, otorgó a Anna Estrada una maestría en derecho penal, en el cual se ha analizado el caso de la señora (Ana Estrada) al respecto a las reglas extendidas que son beneficiosas para usted:

“En el marco de nuestro Código Penal, el suicidio se entiende como una decisión personal de acabar con nuestra vida con impunidad, porque es obvio y prácticamente imposible sancionar el suicidio, mientras que el propósito de prevenir el intento de sanción es el contrario. Suicidio, algunas personas creen que en una sociedad y un sistema legal democrático, tenemos plena libertad para decidir cómo afrontar nuestra vida, pero la incitación y la ayuda al suicidio están sancionadas (artículo 113 de la Ley Penal); es decir, producir o ayudando la intervención de terceros que cometan conductas suicidas prohíbe que terceros destruyan campos legales externos, por lo que nuestra normativa penal asume que podemos disponer de nuestras vidas por nosotros mismos, pero esto no aplica a los terceros que participan en la realización, luego, el tipo de delito de eutanasia (artículo 112 de la Ley Penal)”

Se considera la posibilidad de elegir la bondad de la vida jurídica, por enfermedad terminal, dolor insoportable, y la misma persona no puede lograrlo, castigar al tercero que comete el homicidio piedad, esta es la información normativa que sintetiza nuestro código penal. Por lo que antes de cambiar cualquier cláusula del código penal, se debe analizar toda la institución del derecho penal y entender lo que busca el legislador.

Podemos aprobar, oponernos u observar algunas contradicciones teóricas, sin embargo, este es el espíritu de dos instituciones convergentes y controvertidas: la incitación y ayuda al suicidio (artículo 113 del Código Penal) y la eutanasia (artículo 112 del Código Penal), se entiende como una muerte causada por un tercero a solicitud de un agente para poner fin a un sufrimiento severo o padecer una enfermedad incurable.

Artículo 112 Los pacientes incurables que, por compasión, les pidan expresa y conscientemente que cesen un sufrimiento insoportable, serán sancionados con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

- Comportamiento: A través de actos u omisiones, el sujeto activo es motivado por la compasión ya pedido del contribuyente de poner fin a su vida para liberarlo de un dolor insoportable.
- Bienes legales protegidos: Vida independiente, en algunos manuales señalan que los bienes legales protegidos son vidas independientes debilitadas o dañadas, creo que esta afirmación es incorrecta porque no se le puede dar a la vida cierto valor o calidad.
- Agente activo: Cualquier persona que esté guiado por la misericordia.
- Contribuyente: El agente sujeto de la intervención debe encontrarse en un estado de enfermedad incurable, sufrir fuertes dolores y permanecer despierto.
- Medios: El medio utilizado puede ser cualquier medio que pueda acabar con la vida del contribuyente.
- Consentimiento: Los requisitos de los pacientes incurables son claros y conscientes.
- Tipicidad subjetiva: Para salvar a los contribuyentes del sufrimiento, se requiere el fraude y los motivos piadosos.
- Tipo imperfecto e intervención criminal: Como tipo que requiere fraude en su configuración, reconoce intentos, autores y participación.
- Costo: Prisión no mayor de tres años.
- Impunidad: Con respecto a la asistencia del suicidio y la eutanasia, no existe una intervención criminal en el ámbito del derecho extranjero, porque el titular del derecho a la vida ha decidido ponerle fin, por lo que no importa quién ni nadie más, dado que no hay arrogancia organizacional, ¿quién es el tercero involucrado?
Se basa en que todos los agentes deciden libremente qué hacer con sus vidas y dan su consentimiento hasta el extremo: acordar que ya no se quiere continuar con la vida, desde otra perspectiva, la impunidad para la eutanasia es razonable, amabilidad y unidad del asesinato a pedido, en otras palabras, el agente activo actúa y omite para ayudar a acabar con el sufrimiento ajeno, por lo que no debe estar sujeto a sanciones penales.

- Castigo: Se ha señalado al inicio de esta investigación que el legislador intenta sancionar la eutanasia sin interferir en la determinación de los intereses legítimos de la vida, además proporciona una base para que nadie tome la vida de un tercero, ni del propio país, se puede suponer que la pena de muerte está prohibida en nuestra ley estatutaria, independientemente de la condición del contribuyente, enfermedad incurable y dolor severo, aún con el consentimiento del contribuyente, nadie puede lesionar la vida jurídica; por ello, la sanción para los agentes que las matanzas piadosas cometidas se ha reducido.
- La Iglesia Católica: No se puede negar la presión ejercida por la Iglesia Católica y las órdenes religiosas para que sigan existiendo ciertas figuras legales en nuestro orden jurídico-penal. Sé que esto contradice el estado laico descrito en 1999. constitución. La iglesia insiste en que la única persona que puede quitarle la vida a una persona es Dios, y respeta el código de Moisés y el mandato de no matar; es la base para el mantenimiento y las sanciones contra el aborto, la asistencia al suicidio, eutanasia, etc., se puede estar de acuerdo o en desacuerdo, pero así es como ocurre.
- Médicos: Los médicos han asumido el juramento hipocrático, lo que los obliga a salvar vidas y aliviar el sufrimiento, no a practicar la eutanasia, sin embargo, hay una nueva tendencia que señala que, si bien los médicos tienen el deber de salvar vidas y aliviar el dolor, pueden realizar la eutanasia cuando no pueden salvar vidas o aliviar el dolor. El contenido descrito en esta sección causará controversia, y los lectores dibujarán conclusión propia.

A través de la sentencia "Caso Anna Estrada" (Resolución No. 6, Lima, 22 de febrero de 2021), especificaremos las sentencias más destacadas:

- 1) Excluyendo la aplicación del artículo 112 de la Ley Penal, solo se aplica a las personas que sacrificaron a Ana Estrada y al personal médico.
- 2) Considerando la eutanasia como una libertad constitucional derivada de la dignidad, no se considera un derecho básico.

- 3) Desarrollar una prueba de proporcionalidad, señalando que el sufrimiento extremo en realidad socava el derecho a la libertad, la autonomía y la dignidad.
- 4) Esta oración indica: Para la eutanasia de Ana Estrada se deben seguir e implementar ciertos protocolos establecidos por el Comité del Ministerio de Salud.

Asimismo, la Fiscalía ha señalado que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y el Ministerio de Salud (MINSA) decidieron no apelar al fallo judicial del caso Estrada, creo que esto es un grave error, no me opongo a la sentencia ni a Anna Estrada, porque el ejemplo superior en ese momento fue obvio y sentó un precedente, pues cuando se establece en el texto de la sentencia que el artículo 112 de la Ley Penal solo aplica a las personas que participaron en Ana Estrada que participaron en la eutanasia, no es vinculante en otros casos y no es claro que si viola. Además, cuando otro ciudadano requiera acceder a la eutanasia, tendrá que iniciar un nuevo proceso judicial para lograrlo.

Los que son compasivos, unidos y continúan consintiendo en la libertad de pacientes incurables que sufren dolores severos no pueden ser sancionados, hasta ahora, tengo que darme cuenta del panorama de posiciones que tengo que alcanzar, hay dos caminos para darme cuenta de mi posición y legal:

- 1) Se deroga el artículo 112 de la Ley Penal y también se debe abolir el artículo 113. En teoría, el suicidio no es cómplice, la solución está más en línea con las reglas del autor intermedio, ayudar al suicidio es lo mismo que la eutanasia; en otras palabras, en el suicidio asistido, el tercero no habrá una respuesta criminal.
- 2) Se establece una excepción al final de los artículos 106 ° y 107 °. La redacción es la siguiente, cuando la persona que mata a otros está motivada por la bondad y la solidaridad, y el agente padece una enfermedad incurable, dolor insoportable, está determinada por el tratamiento médico. El comité también cumple con los acuerdos preestablecidos, además, el consentimiento del agente debe ser claro y consciente.

Espero aclarar un tema amplio y complejo en estos breves textos, y tocar una parte de todo lo que produjo las frases del caso Anna Estrada, una serie de posiciones religiosas. El derecho penal que nos preocupa, entre otras cosas, en un

estado jurídico social y democrático, los agentes pueden decidir libremente cómo afrontar nuestra propia vida, sin verse afectados por ninguna prohibición, y terceros que participan por motivos de solidaridad. no puede ser objeto de sanciones.

La dimensión de los factores variables que determinan las leyes y reglamentos a favor de la eutanasia. El primero es el conocimiento; el segundo es la actitud; el último es la sentencia de la Resolución No. 6 de la Corte Constitucional de Lima de 22 de febrero de 2021.

La base teórica de las regulaciones de variables dependientes de Perú a favor de la eutanasia es la siguiente.

La palabra eutanasia descende de dos palabras griegas:

- a) eu = bueno
- b) Thanatos = muerte

Entonces su significado etimológico está tan muerto.

Actualmente, el término se refiere al suceso de extinguir la vida de otra persona a solicitud de otra persona para minimizar el sufrimiento (Equipo de Investigación, 2019, párrafo 2).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1995, págs. 9-10), no existe una definición precisa de eutanasia. En otras palabras, existe ambigüedad en el término. Sin embargo, entre las distintas definiciones que existen, hay cosas en común. Por ejemplo, muchos expertos limitan su definición a la eutanasia directa o activa, es decir, el hecho de poner fin deliberadamente a la vida a pedido de uno mismo o de un familiar (Equipo de Investigación, 2019, párrafo 3).

James Rachels, profesor de filosofía moral de la Universidad de Miami, ha señalado que es posible distinguir dos tipos de eutanasia. Las que pueden ser activas o pasivas (1975, pp. 1-6).

La eutanasia activa se refiere a la conducta que conduce a la muerte a petición del paciente, generalmente por inyección. La eutanasia pasiva se refiere al comportamiento de omitir acciones que prolonguen la vida del paciente. En ambos casos, la eutanasia requiere la autorización de un médico y una solicitud clara de un paciente considerado capaz, es decir, sus condiciones le permiten conocer la decisión de implementar la eutanasia (Grupo de Investigación, 2019, párrafo 4).

Además de la eutanasia, otra forma de acabar con la vida es el suicidio asistido, en este caso, a petición explícita del paciente, el médico proporciona un medicamento inyectable, que luego el paciente usa de forma independiente. En este caso, a

diferencia de la eutanasia, los médicos no intervendrán directamente en el final de la vida del paciente (Equipo de investigación, 2019, párrafo 5).

En Latinoamérica existen países donde la eutanasia pasiva es legal, estos son Chile, Argentina y Perú. Cabe precisar que en ninguno de estos países existe una definición clara sobre lo que significa la eutanasia pasiva. Los pacientes tienen la posibilidad de suspender el tratamiento médico y así darse cuenta de que no tomarán medidas para prolongar su vida, lo cual está relacionado con el derecho a obtener información del paciente, pero nada tiene que ver con la eutanasia legal en estos países. Por otro lado, Colombia es el único país latinoamericano que ha legitimado la eutanasia activa (Equipo de Investigación, 2019, párrafo 6).

En 2012, Argentina promulgó la Ley No. 26742 (Congreso de la Nación Argentina, 2012, párrs. 1-5), denominada "Ley de Muerte con Dignidad", cuyo propósito es modificar las disposiciones relativas a los derechos de los pacientes, antecedentes médicos y el conocimiento está de acuerdo. El artículo 1 de esta ley sobre la autonomía de la voluntad del paciente en el párrafo "e)" estipula que el paciente tiene que cumplir como requisito el poseer una enfermedad que sea irreversible o considerada incurable, quedando el paciente en estado terminal. Sólo en dicho estado, el paciente tendrá derecho a rechazar cualquier medida de soporte vital o que esté destinada a prolongar su vida. Además, cuando consideran esta prolongación irreversible o incurable de la etapa final como un efecto único, pueden rechazar los procedimientos de hidratación o alimentación (Equipo de Investigación, 2019, párrafos 7-8).

Al igual que en Argentina, Chile promulgó en el 2012 la Ley No. 20584 (Ministerio de Salud, 2012), que estipula los derechos y obligaciones de las personas con respecto a las actividades relacionadas con su atención en salud. Las leyes antes mencionadas estipulan que las personas que estén informadas de su estado de final de salud tienen derecho a aceptar o rechazar su voluntad de aceptar cualquier tratamiento con efectos artificiales de prolongación de la vida, pero no afecta el apoyo general de mantenimiento. medidas (Equipo de Investigación, 2019, párrafo 9).

En el 2015, Colombia promulgó el denominado "Protocolo para la Implementación de la Eutanasia en Colombia" (MISALUD, 2015). De acuerdo con este procedimiento, es necesario cumplir con ciertos requisitos establecidos por el

Ministerio de Salud para que las personas mayores de edad en la etapa final pueden ser sacrificadas, además, el paciente debe tener la capacidad de tomar decisiones, y esto debe manifestarse verbalmente o por escrito, excluyendo del tratamiento a los pacientes con enfermedad mental (Equipo de Investigación, 2019, párrafo 10).

Actualmente, solo cinco países han establecido la legalidad de la eutanasia activa: Canadá, Holanda, Bélgica, Luxemburgo y Colombia (Emanuel, Onwuteaka-Philipsen, Urwin y Cohen, 2016, p. 4; equipo de investigación, 2019, párrafo 5).

En el Perú existe una ley que puede ser interpretada como una norma favorable a la eutanasia pasiva, esta es la Ley No. 29414 (El Peruano, 2009, p. 40), que permite que los pacientes estén exentos de tratamiento o medicamentos cuando lo consideren necesario, sin embargo, según el artículo 112 del Código Penal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 95), el acto será catalogado como homicidio piadoso: “Cualquiera que, por compasión, explícita y conscientemente le pida que ponga fin sufrimiento insoportable, la matanza de pacientes incurables será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de tres años” (Equipo de Investigación, 2019, párrafo 11).

Asimismo, debemos tener en cuenta que en el año 2015 el congresista Roberto Angulo (2015, páginas 1-13) promulgó un proyecto de ley para despenalizar los asesinatos piadosos y declaró que la eutanasia estaba en consonancia con la necesidad pública y el interés nacional, el proyecto propuso la legalidad de la eutanasia pasiva para pacientes terminales (Equipo de investigación, 2019, párrafo 12).

Sin embargo, este tipo de delito es típico y hay muy pocos casos de homicidio misericordioso. En 2017, el INEI (2018, p. 97) solo registró dos casos de condenas por homicidio benévolo (Equipo de Investigación, 2019, párrafo 13).

Se le llama homicidio piadoso cuando una persona que hace morir a otra conoce la culpa. Un ejemplo claro de ello es proporcionar armas o veneno a alguien que ya no quiere vivir, casi siempre desconectando un respirador artificial por mal incurable o por compasión. pacientes incurables que le piden clara y conscientemente que cese su dolor (INEI, 2018, p.127).

Las dimensiones de las regulaciones variables de Perú que favorecen la eutanasia son: primero, las regulaciones de Perú favorecen la eutanasia activa;

segundo, las regulaciones de Perú favorecen la eutanasia pasiva (Rachels, 1975; equipo de investigación, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es esencial pues se ejecuta a mediante una serie de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se toman aplicar al estudio de fenómenos o problemas para incrementar el conocimiento sobre ellos. En ese sentido, la investigación es cualitativa porque es un método de observación. Los investigadores recopilan datos de este estudio y consideran analizar la información proporcionada en las entrevistas, ya que esto me condescenderá establecer metas establecidas.

Calero (2018) señaló: “Un método cualitativo es también estudiar el fenómeno de forma sistemática, en lugar de partir de la teoría y luego pasar al mundo empírico para confirmar si se basa en datos y resultados” (pág. 58), es fundamental conocer que, los investigadores también comenzaron a presentar teorías consistentes con sus observaciones

En esta investigación se utilizan dos tipos de diseños de investigación, el primero es el diseño teórico básico, es decir, los investigadores explican o teorías sobre fenómenos, procesos, efectos o interacciones aplicables a situaciones específicas desde la perspectiva de todos, por supuesto, los participantes también deben considerar la afirmación de Alvarado (2019) de que “cuando se genera la teoría, los problemas y conceptos se desarrollan en base a la composición y el desempeño visual o las variables latentes del modelo” (p. 44), porque este método se adhiere a la teoría Los datos deben ser recolectados de campo, por lo que las entrevistas se utilizan en esta investigación.

Este diseño de investigación debe contrastarse con la literatura anterior, la cual se denomina literatura sustantiva o de rango medio porque se originó en el ambiente específico de este estudio en Lima.

El diseño de investigación de este trabajo es etnográfico, porque tiene como objetivo explorar, examinar y comprender sistemas sociales como grupos, comunidades, culturas y sociedades.

Esta investigación recurrió a la entrevista de abogados seleccionados, estos abogados han tenido previamente conocimientos sobre la familia, y hay que agregar lo dicho por Aguirre (2015), donde “el diseño tiene como objetivo describir, explicar y analizar las ideas, creencias, significados, conocimientos y

prácticas que existen en dichos sistemas” (p. 158 páginas), que considera que la etnografía tiene como objetivo la descripción y el análisis de lo que hacen las personas en un lugar, clase o trasfondo específico, y el significado que asignan a las conductas realizadas en circunstancias comunes o especiales, y finalmente los resultados la regularidad implica por el proceso cultural se enfatiza.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Para identificar categorías y subcategorías, los temas se definen de manera que se pueden distinguir entre si se puedan especificar con mayor granularidad y detalle, estas categorías y subcategorías son priori porque fueron desarrollados antes de la recolección de datos y surgieron de la propia encuesta durante el desarrollo de esta investigación.

3.3. Matriz de categorización

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA		PREGUNTA ORIENTADORA	FUENTES	TÉCNICAS
<p>Objetivo general</p> <p>Determinar los factores que influyen en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú del año 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Establecer la influencia de los conocimientos en una normatividad</p>	Factores a favor de la eutanasia	Factores	Ventajas	Según su criterio ¿El factor más relevante de la Eutanasia es la dignidad humana?	Población en el Perú	
			Fase terminal	¿Usted está a favor de la Eutanasia en los pacientes que se encuentran en fase terminal?		

<p>a favor de la eutanasia, Perú del año 2021</p> <p>Analizar la influencia de las actitudes en una normatividad a favor de la eutanasia, Perú del año 2021.</p> <p>Explicar la influencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de Resolución Número Seis de Lima del 22 de febrero del 2021 en una</p>			Dignidad de una persona.	¿Consideras que la dignidad de la persona es un argumento correcto para poder optar por la eutanasia?		Entrevista
	Normativa de la eutanasia	Normativa	Casos clínicos de fases terminales	¿Usted tiene conocimiento sobre algún caso clínico en fase terminal en donde la eutanasia fuera una opción?	Población en el Perú	
			Regulación de la eutanasia	¿Consideras que la regulación de la eutanasia en el Perú no beneficia a la dignidad humana?		

normatividad a favor de la eutanasia, Perú, 2021.				¿Por qué?		
				¿Consideras a la eutanasia según el código penal como un homicidio piadoso?		
	Expediente: 00573-2020-0-1801-JR-DC-11	Tribunal Constitucional	Clínica de derecho penal de la facultad de derecho de la pontificia	¿Tienes conocimiento sobre el CASO ANA ESTRADA? ¿Estás de acuerdo con lo resuelto? ¿Por qué?	Población en el Perú	
			Fase terminal	¿Consideras que la eutanasia es		

				favorable para las personas que se encuentran en la fase terminal?		
				¿Usted está a favor de la eutanasia? ¿Por qué?		

3.4. Escenario de estudio

El escenario de investigación de esta investigación proviene de la recolección de datos a través de diferentes plataformas virtuales, lo que hace posible esta investigación, además se están utilizando encuestas, las cuales han sido aplicadas a diferentes abogados del Perú.

3.5. Participantes

Se contrataron seis abogados para esta investigación y tiene cierto conocimiento sobre la supervisión de la eutanasia.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los datos se recolectarán a través de medios técnicos como entrevistas y revisión de literatura para brindar información básica para la implementación de la encuesta

3.6.1. Análisis documental

Se considera que los documentos, materiales y diversos artefactos cuentan con una fuente valiosa de datos, por lo que pueden ayudar a comprender el fenómeno que se investiga, de hecho, la mayoría de las personas, grupos, organizaciones, comunidades y sociedades los producen y describen o retratan la historia y situación actual, lo que ayuda a comprender los antecedentes de la investigación, así como la experiencia y circunstancias ocurridas durante el desarrollo de esta investigación.

El análisis de documentos es el desarrollo de una guía de análisis de fuentes de documentos, que desarrolla documentos que registran fuentes de documentos, análisis de fuentes, análisis de contenido y conclusiones.

3.6.2. Entrevistas

Las entrevistas se utilizarán para implementar o resolver los problemas y metas especificadas en este proyecto, de la misma manera en que se prepara este cuestionario, y se puede recolectar información sobre los factores que violan las condiciones especificadas.

De este modo, la información procesada puede utilizarse con el fin de entender si el personal ha considerado el enunciado de la pregunta de la

investigación actúa la guía de entrevista se compone de preguntas estructuradas.

Tabla 1 Validación de instrumentos – Guía de entrevista

Validación de instrumentos			
Instrumento	Datos generales	Cargo o institución	Porcentaje
Guía de entrevistas			

3.7. Procedimiento

La primera etapa: se trata de una etapa exploratoria abierta para asegurar que este fenómeno se resuelva gradualmente en función del propósito de la investigación, y cada momento de observación y comprensión, se base en los resultados de la observación y el análisis, en esta etapa, se detalla el contacto inicial con la colección de los datos.

La segunda etapa: se trata de la ejecución de un evento más sistemático que el primero, en cuanto a la recopilación de datos, las metas también deben usarse como una guía para revisar permanentemente la base teórica para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa: comprada con actividades anteriores, actividades de naturaleza más consistente, mediante análisis sistemático, observación, actividades de análisis y actividades más profundas orientadas a objetivos, con datos y fundamento teórico como meta.

Estas actividades se hacen obvias en el instante en se va aplicar observación y análisis de los sujetos de investigación. Es decir, la unidad de los análisis no es la recolección de datos, comprender y explorar su contenido con el apoyo de la base teórica que constituye la exploración de la literatura.

3.8. Rigor científico

El rigor científico de esta investigación proviene del dialogo constante con diferentes autores e investigadores, lo que conforma un uso racional y metodológico de las fuentes de información. Asimismo, cabe precisar que no

existe un consenso sobre los criterios de rigurosidad para la investigación científica, siendo este un debate abierto. Por lo anterior, la transferibilidad se utiliza como un estándar riguroso, para medir la aplicabilidad de este estudio cualitativo se debe decir que la transferibilidad nos permite extender los resultados de este estudio a otras poblaciones

3.9. Método de análisis de datos

En esta encuesta, la información obtenida en esta encuesta fue analizada sistemáticamente y utilizada en; triangulación hermenéutica, porque fue utilizada en la aplicación de entrevistas en profundidad con sujetos y personas internas. Los datos obtenidos se recolectaron luego de la recolección.

3.10. Aspectos éticos

La moralidad de todo científico se aplica a los resultados de su investigación cualitativa en la ocasión; un proceso de autoevaluación también requiere mi comportamiento moral.

Esta investigación basa sus aspectos éticos en los siguientes conceptos: el consentimiento o aprobación de los participantes durante el período de investigación, la protección confidencial de las opiniones de los investigadores de los participantes, la objetividad de la investigación, la evitación de cualquier tipo de prejuicio y la originalidad de la investigación fundada en el uso pleno de la bibliografía.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Resultados

Respecto al objetivo general planteado, que es determinar los factores que influyen a la normatividad a favor de la eutanasia en el Perú en el 2021, los entrevistados (abogados) consideran que uno de los más relevantes factores son los derechos fundamentales de toda persona, pero sobre todo el derecho a la vida digna, ya que la eutanasia se emplea para poner fin a la vida de una persona que se encuentra en sufrimiento a causa de una enfermedad terminal, lo cual es un motivo justificable para emplear la eutanasia, debido a que la persona que padece alguna enfermedad terminal no puede ejercer una vida digna normal, tal como se encuentra reconocido en nuestra constitución dentro de los derechos fundamentales, siendo todo esto así los factores que más pueden influenciar hacia una norma a favor de la eutanasia sería el estado en el cual se encuentra la persona que padece la enfermedad.

Las opiniones recopiladas respecto al primer objetivo específico que es como influyen los conocimientos en una normatividad a favor de la eutanasia en el Perú en el 2021, en relación a este objetivo nuestros entrevistados (abogados) dijeron que, si bien es cierto que dentro de nuestra legislación no existe una regulación clara, pero debemos de considerar que lo regulado en el art 112 del Código Penal debería despenalizarse así como en otros países (Canadá, Bélgica y Países Bajos), por otro lado tenemos un caso muy sonado y de relevancia en nuestra actualidad “el caso de Ana Estrada”, siendo una de las principales fuentes de conocimiento hacia una normatividad que se muestra a favor de una futura legislación de la eutanasia en el Perú.

Por otro lado en relación al segundo objetivo específico que es cómo influye las actitudes en una normatividad a favor de la eutanasia en el Perú en el 2021, para ello nuestros entrevistados (abogados) manifestaron que, es necesario mostrar una actitud positiva a favor de la eutanasia, lo cual conlleva a verla como una medida que pone fin a un sufrimiento de una persona que se encuentra en un estado terminal y lo solicita, teniendo siempre en cuenta el derecho a tener y llevar una vida digna, dejando atrás el pensamiento negativo

que solo significaría “poner fin a la vida de una persona”, para ello se debe presentar la exigencia de demostrar la necesidad de emplearla, siendo esto tener una “vida indigna”.

Por último, respecto a nuestro tercer objetivo específico el cual es cómo influye la sentencia del tribunal constitucional del 22 de febrero del 2021 en una normatividad a favor de la eutanasia en el Perú, en relación a este objetivo nuestros entrevistados (abogados) dijeron que, esta sentencia tomara un gran protagonismo como una de las principales fuentes de regulación a favor de eutanasia en el Perú, ya que se le brindo el empleo de una muerte asistida a una persona que padece de una enfermedad incurable, que poco a poco hacia deplorable su vida y evitaba el desarrollo normal de su vida, siento este el punto de partida de una futura regulación debido a que este fallo formaría parte de un precedente vinculante a futuros nuevos casos que se presenten.

4.2. Discusiones

Los resultados que se obtuvieron por medio de las entrevistas referidos al objetivo general, nuestros entrevistados manifestaron que uno de los factores que más influyen hacia una normatividad a favor de la eutanasia, son los derechos fundamentales de las personas, sobre todo el derecho a la vida digna, lo cual engloba un sinnúmero de cualidades que forman parte del desarrollo de la vida de las personas, todo ello forma parte de una justificación al momento de pretender emplear la eutanasia para poder ponerle fin a la vida cuando nos encontramos con una persona que padece un enfermedad incurable, siento esto el obstáculo de llevar una vida idónea y no poder ejercer los derechos que corresponden.

Realizando comparación con la tesis de Solís (2020), en su tesis titulada “La constitución y base penal para legalización de la eutanasia en el Perú”, dentro de su investigación el refiere que, la constitución peruana se funda en el respeto a la dignidad humana, libertad y autonomía, lo cual se asume como un valor supremo y sobre todo valora la libertad de decisión de las personas, más aún cuando se trata de decidir de poner fin a la vida ante una enfermedad degenerativa.

En referencia a los comentarios anteriores, puedo señalar que existe cierta similitud en cuanto a que señalan como punto esencial el derecho a la dignidad, lo cual engloba una gran cantidad de caracteres dentro del desarrollo de la vida, siendo este el factor más influyente hacia una normatividad futura de la eutanasia, teniendo en cuenta también los demás derechos fundamentales, ya que todos ellos forman parte del desarrollo completo de la vida de las personas, siendo que al padecer de una enfermedad incurable y que pone trabas en el completo desarrollo de la vida se podría optar por la eutanasia como una medida de ponerle fin a un sufriendo, poniendo fin a una vida indigna.

De otro lado, en relación al primer objetivo específico, el parecer de los entrevistados fue que dentro de nuestra legislación no existe una clara regulación, pero siempre considerando lo establecido en el art 112 del Código Penal lo cual a un futuro se debería de despenalizar tal como lo hicieron en otros países, así como también el caso “Ana Estada” servirá como un precedente a

futuro para casos similares que puedan presentarse dentro del sistema de justicia de nuestro país.

A ello tenemos las opiniones de Chara, R. y Rodríguez, J. (2019), en su investigación titulada "*Formulación de un proyecto de ley a favor de la eutanasia en nuestro marco legal peruana*", en el cual manifestaron que el factor básico es el conocimiento, debido a que existe un gran desconocimiento sobre la eutanasia en el Perú, ya que se torna más controvertido y solo se tiene en cuenta las creencias (religiosas y otras índoles).

En relación a lo mencionado por nuestros entrevistados y el autor citado, se nota una diferencia, debido a que nuestros entrevistados refieren la existencia de una regulación vaga de la eutanasia, pero resaltando una futura despenalización del artículo 112 del código penal y el caso Ana Estrada los cuales serían a futuro los pilares de una nueva regulación a favor de la eutanasia, mientras que el autor señala que existe un gran desconocimiento sobre la eutanasia, lo cual sería un factor en contra de una futura regulación y por otro lado las corrientes en contra de la de la eutanasia son las creencias religiosas, en mi opinión me inclino por lo manifestado de los entrevistados, ya que desde el caso Ana estrada se podría iniciar una futura regulación a favor de la eutanasia, debido a que se resaltan la protección de los derechos fundamentales, entre los cuales el derecho a llevar una vida digna y el desarrollo de la misma.

En referencia al segundo objetivo específico, los entrevistados señalaron que se debe tener un pensamiento positivo respecto a la eutanasia, debido a que es una medida a tomar cuando una persona viene viviendo una penosa vida a causa de un enfermedad terminal, lo cual sería ponerle fin a ese sufrimiento que vive y no deja desarrollarlo como se debe, así pues dejando en el olvido el pensamiento negativo sobre la eutanasia y poder tener por delante a los derechos fundamentales, como son la vida digna y que las persona puedan tomar la decisión de poner fin a su vida en casos de tener una enfermedad terminar que afecte el desarrollo de su vida y la lleven a tener una vida indigna.

En relación a lo mencionado tenemos a Ama (2017) en su investigación titulada "¿Se debe considerar la eutanasia iatrogénica?", en la cual refiere que

por las mismas características de las enfermedades terminales se tiene un pensamiento negativo acerca de la eutanasia, por otro lado teniendo en consideración un rechazo a la eutanasia sería prolongar un sufrimiento, señalando también que los principales fuentes de tener un pensamiento negativo está basado en experiencias pasadas, creencia religiosa, culturales y políticos.

En relación a lo mencionado por nuestros entrevistados y el autor citado, existe diferencia, debido a que el autor señala la existencia de un pensamiento negativo en contra de la eutanasia, siendo esto así se prolongaría el sufrimiento de las personas que sufren de algún tipo de enferme terminal, basando este pensamiento en la religión, cultura y pensamiento políticos, mientras que nuestros entrevistado refieren que se debe tener un pensamiento positivo a favor de la eutanasia, siendo de esta manera poder terminar o poner fin a un sufrimiento que es causado por una enfermedad terminal, siendo esta idea la cual comparto, debido a que se le brinde la posibilidad a las personas que puedan elegir en poner fin a su vida solo en casos de enfermedades terminales debidamente justificados.

Por último, en referencia a nuestro tercer objetivo específico, los entrevistaron señalaron que esa sentencia tomara un gran protagonismo como una de las principales pilares de una futura regulación a favor de la eutanasia en el Perú, debido a que es el primer antecedente dentro de nuestra legislación peruana que falla en favor de una muerte asistida, resaltando de manera directa el derecho de llevar una vida digna y un correcto desarrollo de la misma, asimismo de podría llegar a completar un futura despenalización de art 112 del código penal.

Ante ello tenemos a Angulo (2015), en su investigación titulada “La despenalización los asesinatos piadosos”, nos indica que con una futura despenalización del homicidio piadoso (art. 112 CP) se daría lugar una favorable regulación de la eutanasia, pero estableciéndose una serie de requisitos, los cuales debería cumplir cabalmente para poder ser empleados en los casos que sean requeridos.

Finamente confrontando las opiniones recopiladas, encontramos cierta similitud con la cual concuerdo, debido a que el caso de Ana Estrada ayudara en

gran parte a poder desarrollar una legislación en favor a la Eutanasia, siendo uno de los pilares para ello, como también formara parte en jurisprudencia dentro de nuestra legislación, por otro lado esto podría llevar a la despenalización del homicidio piadoso, con lo cual llegaríamos a establecer por completo la debida legislación de la eutanasia y así garantizar que las personas puedan elegir en qué momento poner fin al sufrimiento que padecen a causa de una enfermedad incurable que solo le trae sufrimiento y dolor, haciendo su vida miserable e indigna.

V. Conclusiones

Primero: Los factores que más influyen para una normatividad a favor de la eutanasia son los derechos fundamentales de las personas, resaltando sobre todo el derecho a la vida digna.

Segundo: El conocimiento que influye hacia una normatividad en favor de la eutanasia se muestra en una futura despenalización del art 112 del CP y el caso “Ana estrada”, siendo los principales pilares de un conocimiento normativo en favor a la eutanasia.

Tercero: Se requiere mostrar una actitud positiva a favor de la eutanasia, mostrándose como una medida que pone fin al sufrimiento de una persona que sufre de una enfermedad terminal.

Cuarto: La sentencia del caso Ana estrada sin duda causara un gran impacto positivo en favor de la eutanasia, además hacia una futura regulación dentro de nuestro sistema jurídico.

Quinto: Es cierto que de lo manifestado por los entrevistados podemos resaltar que los factores más influyentes a favor de la eutanasia son los derechos fundamentales y el caso Ana Estrada, siendo esto así se podría tener un gran impacto a hacia una futura regulación de la eutanasia, ante lo mencionado anteriormente concluyo que, se debe garantizar la protección de los derechos fundamentales y sobre todo el de llevar una vida digna, a su vez el derecho de poder elegir ponerle fin a la vida cuando se padece de una enfermedad terminal que afecta directamente el desarrollo normal de la vida.

VI. Recomendaciones

Primero: Se sugiere darle una mayor relevancia a los factores normativos existentes que se muestran a favor de la eutanasia, así tomándolos como base principal podremos tener a una futura regulación de la eutanasia.

Segundo: Se sugiere mantener una actitud positiva de la eutanasia, otorgándole un mayor grado de aceptación ante la sociedad y pueda ser vista como una salida ante un sufrimiento de las enfermedades incurables y evitando vivir una agonía.

Tercero: Se sugiere ser muy riguroso ante los casos similares a los de Ana Estrada, el cual servirá como un precedente ante futuras decisiones respecto al tema de la eutanasia, fortaleciendo una adecuada y objetiva decisión respecto a los casos que se presenten.

REFERENCIAS

- Ama, J. (2017). Should Euthanasia be considered iatrogenic? *Ethics*. 2017;19(8): 802-814. doi: 10.1001/journalofethics.2017.19.8.msoc1-1708.
- Angulo, R.(2015). *Ley que despenaliza el homicidio piadoso y declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de la eutanasia*. Lima, Perú: Congreso de la República. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/259506169/Proyecto-de-Ley-Eutanasia-Peru-2015>.
- Aquino, M. (2021). 'I am happy': Peruvian woman wins historic battle over right to die. Reuters. Recuperado de: <https://www.reuters.com/world/americas/brazil-spend-an-extra-1-bln-producing-acquiring-covid-19-vaccines-2021-05-10/>, el 11 de mayo de 2021.
- Aguirre, Á. (2015). *Metodología Cualitativa etnográfica*. Libro, Universidad de Ayacucho Federico Froebel, Ayacucho. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11936/137>
- Alvarado , N. (2019). *Texto: Metodología del trabajo universitario*. Informe técnico, Universidad Nacional del Callao, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/4421>
- Calero, A. (2018). *Metodología del Trabajo Universitario*. Formación Académica, Universidad Seminario Evangélico de Lima, Lima. Obtenido de <http://repositorio.usel.edu.pe/handle/USEL/111>
- Chara, R. y Rodríguez, J. (2019). *Formulación de un proyecto de ley a favor de la eutanasia en nuestro marco legal peruano* (tesis de título profesional). Universidad Privada del Norte, Lima, Perú.
- Congreso de la Nación Argentina. (2012). *Ley 26.742. Salud pública*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26742-197859/texto>,

Curay, I. (2018). *Conocimientos y actitudes sobre eutanasia en usuarios que acuden a consulta externa del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II Piura Septiembre – Diciembre 2018* (tesis de título profesional). Universidad César Vallejo, Piura, Perú.

De Benito, E. (2021). *Spain approves euthanasia law, becoming the fifth country in the world to regulate the practice*. Ediciones El País S.L. Recuperado de: <https://english.elpais.com/society/2021-03-18/spain-approves-euthanasia-law-becoming-the-fifth-country-in-the-world-to-regulate-the-practice.html>, el 11 de mayo de 2021.

El peruano. (2009). *Ley 29414. Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud*. Lima, Perú: Editorial Perú. Disponible en: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29414.pdf>.

El peruano. (2015). *Reglamento de la ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud. Decreto Supremo N° 027-2015-SA*. Lima, Perú: Editorial Perú. Disponible en: https://www.inen.sld.pe/portal/documentos/pdf/normas_legales/NUEVA_decreto_supremo/2015/150815_DS%20027%202015%20SA%20-%20APRUEBAN%20REGLAMENTO%20LEY%2029414%20-%20DERECHO%20DE%20PERSONAS%20USUARIAS%20DE%20LOS%20SERVICIOS%20DE%20SALUD.pdf.

Emanuel, E., Onwuteaka-Philipsen, B., Urwin, J. y Cohen, J. (2016). Attitudes and practices of euthanasia and physician-assisted suicide in the United States, Canada, and Europe. *JAMA*;316(1):79–90. doi:10.1001/jama.2016.8499

Equipo de Investigación. (2019). *¿Derecho o delito?: la regulación de la eutanasia en el mundo*. Lima, Perú: Enterarse E.I.R.L. Recuperado de: https://www.enterarse.com/20190821_0001-derecho-o-delito-la-regulacion-de-la-eutanasia-en-el-mundo#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%20se%20cuenta,producir%20la%20muerte%20o%20facilitarla., el 11 de mayo de 2021.

- Evenblij, K., Pasman, H., Van der Heide, A. *et al.* (2019). Factors associated with requesting and receiving euthanasia: a nationwide mortality follow-back study with a focus on patients with psychiatric disorders, dementia, or an accumulation of health problems related to old age. *BMC Med* 17, 39. <https://doi.org/10.1186/s12916-019-1276-y>.
- García, H. (2021). *Percepción de la Eutanasia y factores asociados, en estudiantes de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas en noviembre del año 2011*. (Tesis de grado), Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/322312/Garcia_HS.pdf?sequence=2&isAllowed=
- INEI. (2018). *Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011 – 2017. Informe Estadístico N° 6*. Lima, Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1532/libro.pdf.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Penal. Décimo Segunda Edición Oficial*. Lima, Perú. Disponible en: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPECOD.pdf.
- Ministerio de Salud. (2012). *Ley 20584. Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud*. Chile. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>.
- MISALUD. (2015). *Protocolo para la aplicación del procedimiento de eutanasia en Colombia 2015*. Colombia. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/Protocolo-aplicacion-procedimiento-eutanasia-colombia.pdf>.

Olivos (2021). *Percepción sobre los fundamentos a morir dignamente y la justificación de la despenalización de homicidio piadoso, Tumbes-2020* (tesis de título profesional). Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes, Perú.

OMS. (1995). *Technical paper: ethics of medicine and health*. Organización Mundial de la Salud. Disponible en: https://applications.emro.who.int/docs/em_rc42_7_en.pdf.

Rachels, J. (1975). Active and passive euthanasia. *The New England Journal of Medicine*, Vol. 292, January 9, pp. 78-80.

Ramírez, K. (2017). *Nivel de conocimientos y actitudes acerca de la eutanasia en internos y médicos residentes de cinco hospitales del departamento de Lambayeque en el año 2015* (tesis de título profesional). Universidad San Martín de Porres, Chiclayo, Perú.

Rodriguez, J. (2017). *Metodología de la investigación*. Universidad San Ignacio de Loyola, Lima. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USIL_6db2ffc60aeb6df259da652eae036a10

Schmidt, A. (2020). Should we extend voluntary euthanasia to non-medical cases? solidarity and the social context of elderly suffering. *Journal of Moral Philosophy*, 17(2); Pages: 129–162. DOI: <https://doi.org/10.1163/17455243-20192823>

Should We Extend Voluntary Euthanasia to Non-medical Cases? Solidarity and the Social Context of Elderly Suffering

Sisniegas, R. (2021). *Derecho a morir ¿Tenemos el derecho a una muerte digna? ¿Hasta dónde la libertad nos permite disponer de nuestra vida? ¿El Estado puede prohibir la disposición de nuestra vida?* Lima, Perú: portal de actualidad jurídica de IUS ET VERITAS. Recuperado de: <https://ius360.com/derecho-a-morir-tenemos-el-derecho-a-una-muerte-digna-hasta-donde-la-libertad-nos-permite-disponer-de-nuestra-vida-el->

estado-puede-prohibir-la-disposicion-de-nuestra-vida-roger/, el 11 de mayo de 2021.

Solis, D. (2020). *Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú* (tesis de título profesional). Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, Huaraz, Perú.

Ten Cate, K., Van Tol, D. y Van de Vathorst, S. (2017). Considerations on requests for euthanasia or assisted suicide; a qualitative study with Dutch general practitioners. *Family Practice*, 34(6), December, Pages 723–729, <https://doi.org/10.1093/fampra/cmz041>.

Young, J., Egan, R., Walker, S., Graham-DeMello, A. y Jackson, C. (2019) The euthanasia debate: synthesising the evidence on New Zealander's attitudes. *Kōtuitui: New Zealand Journal of Social Sciences Online*, 14:1, 1-21, DOI: 10.1080/1177083X.2018.1532915.

Salinas, R. (2013). *Derecho penal parte especial*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.

Corte Superior de Justicia de Lima. (2021). *Sentencia “Caso Ana Estrada”, Resolución Número Seis, Lima, 22 de febrero del 2021*. Décimo Primer Juzgado Constitucional. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/93e30b8041b800909d49bd5aa55ef1d3/D_Sentencia_Ana_Estrada_250221.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=93e30b8041b800909d49bd5aa55ef1d3, el 11 de mayo de 2021.

Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal parte especial Vol. I*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.

ANEXOS

Matriz de categorización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
X= Factores a favor de la eutanasia	Corresponde al paciente acabar con el sufrimiento innecesario y degradante, que no le permite vivir una vida digna, sino una especie de dolor y sufrimiento.	Ventajas	Punto de vista Ventajas Desventajas Posiciones	Cualitativa Ordinal
		Fase terminal	Concepto de fase terminal Posición	
		Dignidad de una persona.	Enfermedad Condición Constitución política	
Y= Eutanasia	La eutanasia es un procedimiento médico consciente, intencional y voluntario, mediante el cual se pone fin a la vida de un paciente terminal, con el fin de salvar su dolor y sufrimiento.	Casos clínicos de fases terminales	Determinación Condiciones Descripción	Cualitativa Ordinal
		Regulación de la eutanasia	Código penal Eutanasia Casos clínicos Antecedentes	

**GUÍA DE ENTREVISTA
(ABOGADOS PENALISTAS)**

I. DATOS:

Fecha: _____ Hora: _____

Entrevistado: _____

Buenos días y/o tardes _____ primeramente agrádecete por el tiempo que nos brinda para poder realizar la siguiente entrevista con fines académicos. Asimismo, comentarle que esta entrevista se realiza con el fin de profundizar sobre el tema de maternidad subrogada.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREVISTA:

- La siguiente entrevista se realizará de manera confidencial si así lo requiere el entrevistado
- Asimismo, tendrá una duración de 50 minutos aproximadamente.

III. PREGUNTAS:

1. Según su criterio ¿El factor más relevante de la Eutanasia es la dignidad humana?
2. ¿Usted está a favor de la Eutanasia en los pacientes que se encuentran en fase terminal?
3. ¿Consideras que la dignidad de la persona es un argumento correcto para poder optar por la eutanasia
4. ¿Usted tiene conocimiento sobre algún caso clínico en fase terminal en donde la eutanasia fuera una opción?
5. ¿Consideras que la regulación de la eutanasia en el Perú no beneficia a la dignidad humana? ¿Por qué?
6. ¿Consideras a la eutanasia según el código penal como un homicidio piadoso?
7. ¿Tienes conocimiento sobre el CASO **ANA ESTRADA**? ¿Estás de acuerdo con lo resuelto? ¿Por qué?
8. ¿Consideras que la eutanasia es favorable para las personas que se encuentran en la fase terminal?
9. ¿Usted está a favor de la eutanasia? ¿Por qué?

IV. CIERRE

- ¿Usted quisiera acotar algo más sobre el tema?

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: _____
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Abogado grado de Magister
 Instrumento de evaluación : Factores Que Condicionan Una Normatividad A Favor De La Eulanasia En El Perú – 2021.
 Autor (s) del instrumento (s) : Cadillo Llarito, Waldir Jairo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES				
	1	2	3	4	5
CLARIDAD					X
OBJETIVIDAD			X		
ACTUALIDAD					X
ORGANIZACIÓN					X
SUFICIENCIA					X
INTENCIONALIDAD				X	
CONSISTENCIA				X	
COHERENCIA				X	
METODOLOGÍA					X
PERTINENCIA					X
PUNTAJE TOTAL					

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)
 Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []
 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Huaraz, 08 de Julio del 2021



César A. Dávila Trujillo
 R.O.C. Nº 1857

Firma del Experto Informante.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cano Pérez Zoila María
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Abogado con maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales
 Instrumento de evaluación : factores que condicionan una normatividad a favor de la eutanasia en el Perú – 2021.

Autor (s) del instrumento (s) : Cadillo Llanto, Waldir Jairo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.			X		
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.			X		
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Agregar en la pregunta del ítem 7, el nombre del caso: Ana Estrada.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46



Zoila María Cano Pérez
 DNI 43912135

Huaraz, 08 de Julio del 2021

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: ESTELITA SALAZAR JACKELINE JENNIFER
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Abogado grado de Magíster
 Instrumento de evaluación : Factores Que Condicionan Una Normatividad A Favor De La Eutanasia En El Perú – 2021.

Autor (s) del instrumento (s) : Cadillo Llanto, Waldir Jairo.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Responsabilidad del Estado					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Responsabilidad del Estado					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Responsabilidad del Estado.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						41

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 40



Mag. Jackeline J. Estelita Salazar
 DNI: 40942217

Huaraz, 09 de Julio del 2021

Anexo. Declaratoria de uso de formato de consentimiento informado.


DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Cadillo Llanto, Waldir Jairo, con documento nacional de identidad N° 48683766; estudiante del XII Ciclo de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaro Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Abogada Especialista Judicial del juzgado de Investigación Preparatoria Carhuaz – Ancash, 1 Abogado en el Servicio Legal CEM de la comisaría Sectorial PNP de la Provincia de Bolognesi – Ancash, 1 Abogada encargada de DEMUNA Y OMAPED de la municipalidad distrital de Pamparomas – Ancash, 1 Abogado Consultor en el Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, aplico el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexo a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado **“Factores que Condicionan Una Normatividad a Favor de la Eutanasia en el Perú – 2021”**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmo y ratifico lo expresado, en señal de la cual, firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 07 días de diciembre de 2021.


 CADILLO LLANTO, WALDIR JAIRO
 D.N.I. N° 48683766

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO POR EL NOTARIO

EL NOTARIO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DEL DOCUMENTO Y LA FALSA DECLARACIÓN PENALIZADA

NOTARIA GÓMEZ VILLAR DIDI HUGO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

0075635887

RENIEC

INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 48683766
 Primer Apellido CADILLO
 Segundo Apellido LLANTO
 Nombres WALDIR JAIRO

CORRESPONDE
 La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


 CADILLO LLANTO, WALDIR JAIRO
 DNI 48683766

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR
 Operador: 15298842 - Manuel Enrique Caro Perez
 Fecha de Transacción: 07-12-2021 11:54:22
 Entidad: 10158538500 - GOMEZ VILLAR DIDI HUGO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA
 Puede verificar la información en línea en: <https://serviciobiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>
 Número de Consulta: 0075635887

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTES DE
 CORRESPONDE A Waldir Jairo Cadillo Llanto
 IDENTIFICADO (A) CON 48683766
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 H IARAZ
07 DIC. 2021
DIDI HUGO GÓMEZ VILLAR
 ABOGADO - NOTARIO DE HUARAZ



Página 1 de 1 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil © RENIEC 2021 - 07/12/2021 11:54:26

Anexo. Formato de consentimiento informado

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: **"Factores que Condicionan Una Normatividad a Favor de la Eutanasia en el Perú – 2021"**


En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Abogada Especialista Judicial del juzgado de Investigación Preparatoria Carhuaz – Ancash, 1 Abogado en el Servicio Legal CEM de la comisaria Sectorial PNP de la Provincia de Bolognesi – Ancash, 1 Abogada encargada de DEMUNA Y OMAPED de la municipalidad distrital de Pamparomas – Ancash, 1 Abogado Consultor en el Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, 1 Abogado Especialista en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.



 CADILLO LLANTO, WALDIR JAIRO
 D.N.I. N° 48683766

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ARTÍCULO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1083


 0075635887

**NOTARIA
GOMEZ VILLAR DIDI HUGO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL
 DNI 48683766
 Primer Apellido CADILLO
 Segundo Apellido LLANTO
 Nombres WALDIR JAIRO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.




CADILLO LLANTO, WALDIR JAIRO
DNI 48683766

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 15298842 - Manuel Enrique Caro Perez
 Fecha de Transacción: 07-12-2021 11:54:22
 Entidad: 10156538500 - GOMEZ VILLAR DIDI HUGO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
 Número de Consulta: 0075635887

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A *Waldir Jairo Cadillo Llanto*
 IDENTIFICADO (A) CON *48683766*

EL NOTARIO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

4UARAZ

07 DIC. 2021

DIDI HUGO GOMEZ VILLAR
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAZ





Página 1 de 1 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil © RENIEC 2021 - 07/12/2021 11:54:26

Anexo de participantes de entrevista.


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 12 de octubre de 2021.

OFICIO N° 186-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abg. MARIO RONALD VELÁSQUEZ RIVERA.
Estudio Jurídico Velásquez – Caraz.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Factores que Condicionan Una Normatividad a Favor de la Eutanasia en el Perú – 2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

El estudiante encargado de recopilar la información, es:


- **Cadillo Llanto, Waldir Jairo** – DNI: 48683766
Cel.: 956193242 - Correo electrónico: waldirlaw.12@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,


Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz


Mario R. Velásquez Rivera
ABOGADO
Reg. C.A.L. 18676 - Reg. C.A.A. 900


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 20 de octubre de 2021.

OFICIO N° 190-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abgda. SHEYLA JAKELYN SAAVEDRA MILLA.
Encargada de DEMUNA Y OMAPED de la municipalidad distrital de PAMPAROMAS.
Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Factores que Condicionan Una Normatividad a Favor de la Eutanasia en el Perú – 2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.


El estudiante encargado de recopilar la información, es:

- **Cadillo Llanto, Waldir Jairo** – DNI: 48683766
Cel.: 956193242 - Correo electrónico: waldirlaw.12@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,


Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz


Abgda. Sheyla J. Saavedra Milla
RESPONSABLE DE DEMUNA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 20 de octubre de 2021.

OFICIO N° 185-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abgda. NANCY WANESSA AURORA CARRIÓN,
Especialista Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de Carhuaz
– Distrito Judicial de Ancash.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Factores que Condicionan Una Normatividad a Favor de la Eutanasia en el Perú – 2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

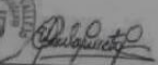
El estudiante encargado de recopilar la información, es:

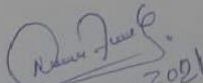
• **Cadillo Llanto, Waldir Jairo** – DNI: 48683766
Cel.: 956193242 - Correo electrónico: waldirlaw.12@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,




Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz.


26-10-2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 24 de octubre de 2021.

OFICIO N° 188-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abg. ALEX BERNARDO RAPRAY HINOSTROZA,
Abogado en el Servicio Legal CEM de la Comisaría Sectorial PNP Provincia
de Bolognesi - Ancash.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Factores que Condicionan Una Normatividad a Favor de la Eutanasia en el Perú – 2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

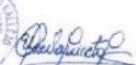
El estudiante encargado de recopilar la información, es:


• **Cadillo Llanto, Waldir Jairo** – DNI: 48683766
Cel.: 956193242 - Correo electrónico: waldirlaw.12@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,




Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz


Alex Bernardo Rapray Hinostroza
ABOGADO
C.A.A. 3517

Recibido: 26/10/21

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 03 de setiembre de 2021.

OFICIO N.º 189-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):
Abg. JESÚS DEMETRIO YAURI GAMARRA.
Consultor en el Área de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de
Ancash.
Presente.

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.**

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, el estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Factores que Condicionan Una Normatividad a Favor de la Eutanasia en el Perú – 2021"; razón por el cual, respetuosamente SOLICITO autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

El estudiante encargado de recopilar la información, es:

- **Cadillo Llanto, Waldir Jairo** – DNI: 48683766
Cel.: 956193242 - Correo electrónico: waldirlaw.12@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz


Abogado César Gamarra
C.A.A. 3198

Anexo. Evidencias fotográficas.



GUÍA DE ENTREVISTA - EUTANASIA. (Vista protegida) - Word

Fecha: _____ Hora: _____

Entrevistado: _____

Buenos días y/o tardes _____ primeramente agrádecete por el tiempo que nos brinda para poder realizar la siguiente entrevista con fines académicos. Asimismo, comentarle que esta entrevista se realiza con el fin de profundizar sobre el tema de eutanasia.

II. CARACTERISTICAS DE LA ENTREVISTA:

- La siguiente entrevista se realizará de manera confidencial si así lo requiere el entrevistado
- Asimismo, tendrá una duración de 50 minutos aproximadamente.

III. PREGUNTAS:

- Según su criterio ¿El factor más relevante de la Eutanasia es la dignidad humana?
Teniendo en cuenta los antecedentes prescritos; y, de acuerdo a ello, a criterio propio, el termino de eutanasia, se ha utilizado durante mucho tiempo con el fin de brindar una buena muerte, o una muerte provocada para poder aliviar el sufrimiento de muchas personas que hayan padecido de enfermedad alguna; por lo tanto, la eutanasia vendría a ser aquella dignidad humana que todo ser humano pareciente de alguna enfermedad quiera terminar con ello sin sufrimiento alguno.
- ¿Usted está a favor de la Eutanasia en los pacientes que se encuentran en fase terminal?
Personalmente si me encuentro de acuerdo con ello, toda vez que es una decisión que uno mismo decide con el fin de terminar con cualquier situación de salud.
- ¿Consideras que la dignidad de la persona es un argumento correcto para poder optar por la eutanasia
Si, ya que, la dignidad es el respeto y la valoración que uno mismo se tiene por sí.
- ¿Usted tiene conocimiento sobre algún caso clínico en fase terminal en donde la eutanasia fuera una opción?
No, pero si he visto en muchos lugares que personas que padecen de alguna enfermedad terminal o que se encuentren en un estado que no les permita hacer de su vida común, la opción de decidir sería con

Página 1 de 2 586 palabras

Zoom Meeting

CADILLO LLANTO WALDIR JAIRO

WALDIR JAIRO...

Jesus